

## ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANNISTON RESOURCES CORP

En la ciudad de Guayaquil, el día 7 de Octubre de 2009, tuvo lugar una reunión de Accionistas de la sociedad de nacionalidad panameña **ANNISTON RESOURCES CORP**, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

Estuvieron presentes los Directores de la sociedad a saber **RICARDO PEÑA PAYRO** y **DIANA CATALINA ULLAURI DE PEÑA**, por lo tanto, se renunció al aviso de la convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad **RICARDO PEÑA PAYRO**, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, **DIANA CATALINA ULLAURI DE PEÑA**, tomó las minutas.

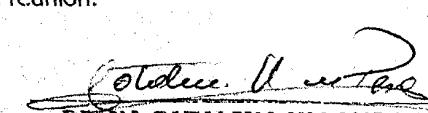
El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era el de otorgar Poder Especial a favor del señor **RICARDO PEÑA PAYRO** para que en representación de la sociedad actúe en calidad de Apoderado de ésta en la República del Ecuador para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales **ANNISTON RESOURCES CORP** es o llegare a ser accionistas o socio; mandatario que, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones la Sociedad como accionista o socio.

### SE RESUELVE:

Otorgar un Poder Especial al señor **RICARDO PEÑA PAYRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 010103572-3, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que: i) Individualmente, a nombre y en representación de la sociedad **ANNISTON RESOURCES CORP** actúe en calidad de Apoderado de ésta en la República del Ecuador para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales **ANNISTON RESOURCES CORP** es o llegare a ser accionistas o socio; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones la Sociedad como accionista o socio. ii) Emite, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías, la información y documentación que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador para las sociedades extranjeras que son accionistas o socios de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Las certificaciones que se facultan al mandatario por este acto se sustentarán en información y documentación que a su vez, de manera previa, proporcione la Sociedad panameña al Mandatario. iii) Queda facultada la Mandataria para notificar a cada uno de los representantes legales de las mencionadas compañías de nacionalidad ecuatoriana, sobre el otorgamiento del presente poder, intervenir en las Juntas Generales de dicha compañía y presentar información a la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, de conformidad con el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

  
**RICARDO PEÑA PAYRO**  
Presidente

  
**DIANA CATALINA ULLAURI DE PEÑA**  
Secretaria

## RECONOCIMIENTOS DE FIRMAS

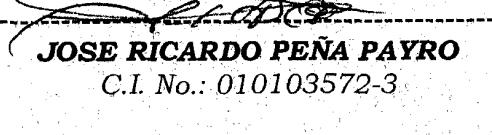


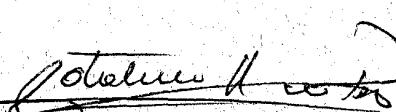
En Santiago de Guayaquil, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Público Titular TRIGÉSIMO SEGUNDO** del cantón Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con la facultad que me concede el numeral nueve del artículo dieciocho de la **LEY NOTARIAL** en actual vigencia, comparecen, los señores **JOSE RICARDO PEÑA PAYRO**, portador de la cédula de ciudadanía número 010103572-3; y, **DIANA CATALINA ULLAURI DE PEÑA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 010185794-4, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas, con la cual han suscrito el documento anterior. Al efecto juramentados en legal y debida forma y advertidos que fueron los comparecientes, por mí, el Notario, sobre la gravedad de las penas por perjurio, luego de la cual puse a la vista las firmas y rúbricas, declaran y aseveran que son las suyas propias, las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados y que como tal la reconocen, con lo cual termina la presente diligencia. Para constancia de todo lo cual. DOY FE.-

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil, y reformada por el acuerdo 5 del artículo 18 de la Ley Notarial y reformada por el acuerdo 26 de marzo de 1978, D.O.Y. FE: Que la(s) copia(s) que se me presentan y que constan de 2 folias es (son) exacta(s) al documento que se me procede(n) y que consta(n) de diligencia(s) copia de la misma.

04 ENE. 2010

Santiago de Guayaquil, República del Ecuador a los

  
**JOSE RICARDO PEÑA PAYRO**  
C.I. No.: 010103572-3

  
**DIANA CATALINA ULLAURI DE PEÑA**  
C.I. No.: 010185794-4

**DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**  
**Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil**

